

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 230-2017-MIMP

Lima, 11 de agosto de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 281 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora CLAUDIA DEL POZO GOICOCHEA en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1554021-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Decreto Supremo que modifica el Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE

DECRETO SUPREMO  
N° 037-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 23-95-RE, se dicta medidas a fin de facilitar el ingreso de turistas en el territorio nacional mediante el régimen parcial de exención de visas, estableciéndose mediante Anexo la relación de países que no requieren visa de turista;

Que mediante Decreto Supremo N° 109-2003-RE, se incorporan a nacionales de diversos países en el Anexo del D.S. N° 23-95-RE referido a los fines de exención de visas de turista para el ingreso al Perú, incluida la República de Serbia y Montenegro;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2006-RE, se excluyen de la relación de países que contiene el

Anexo del D.S. N° 23-95-RE, para fines de la exención de visas temporales de turista, para el ingreso al Perú, a los nacionales de Guatemala entre otros Estados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1350, referido a Migraciones, reconoce en el artículo XI la aplicación del Principio de Reciprocidad migratoria para la correspondencia en el trato con otros Estados; señala en el artículo 5 que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad en materia migratoria externa y, en el artículo 27, regula lo respectivo a la emisión de visas;

Que los cambios ocurridos en la denominación oficial de algunos Estados y las decisiones unilaterales adoptadas por otros para facilitar el ingreso a su territorio de nacionales peruanos sin el requisito de la visa consular de turista hacen necesario modificar el Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, resulta necesario retirar del Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE la referencia a la República de Serbia y Montenegro, e incorporar a la República de Montenegro y la República de Serbia y asimismo, incorporar a la República de Guatemala en el Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Modificación del Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE

Retírese del Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE la referencia a la República de Serbia y Montenegro, e incorpórese en su lugar a la República de Montenegro y a la República de Serbia. Asimismo, incorpórese a la República de Guatemala en el Anexo del Decreto Supremo N° 23-95-RE.

#### Artículo 2.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1553971-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Designan Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa de Oficinas Desconcentradas y encargan funciones de la Oficina de Órganos Desconcentrados del OSCE

RESOLUCIÓN N° 274-2017-OSCE/PRE

Jesús María, 11 de agosto de 2017